



EUROPEAN
ORGANIZATION
OF REGIONAL
AUDIT INSTITUTIONS

MEMORIA JUSTIFICATIVA **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE EURORAI**

La presente Memoria se emite con el fin de dar cumplida cuenta a los miembros de la Organización Europea de las Instituciones Regionales de Control Externo del Sector Público, EURORAI, de las modificaciones estatutarias propuestas por el Comité Directivo, en el marco y términos de la convocatoria de Asamblea General, a celebrar el 21 de octubre de 2022.

La modificación estatutaria propuesta se fundamenta en dos premisas básicamente:

- a) Adaptar los actuales Estatutos sociales a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en cuanto exigencia legal que prevé la propia norma.
- b) Establecer un marco más eficiente y sencillo en el funcionamiento económico-administrativo de EURORAI.

En tal sentido, si bien se modifica un gran número de artículos de los vigentes estatutos, debido a la mencionada necesidad legal de adaptarse a la LO 1/2002, sin embargo, las modificaciones no pueden considerarse que sean de calado, y sí que son absolutamente respetuosas con los fines y principios que rigen actualmente EURORAI, así como con la estructura y composición de sus actuales órganos de gobierno, manteniendo por tanto la filosofía que ha regido desde sus comienzos a EURORAI.

A continuación, se mencionan las principales modificaciones estatutarias que se proponen para su aprobación por los miembros en la Asamblea General:

- Art. 1: Se introduce el carácter indefinido de EURORAI y la aplicación supletoria de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normativa que la desarrolla en lo no previsto por los estatutos sociales.
- Art. 3: Se regulan de forma detenida los derechos y deberes que tienen los miembros de EURORAI siguiendo lo previsto en la mencionada Ley.
- Art. 6: Se establece la necesidad de celebración anual de la Asamblea General para aprobar las cuentas anuales y la forma de convocatoria de ésta y su contenido.
- Art. 8: Entre las competencias de la Asamblea General, se le atribuye la competencia de la aprobación de las cuentas anuales y la facultad residual de corresponderle todas aquellas competencias que no estén atribuidas a otro órgano social.
- Art. 9: Se regula la forma de celebración de las Asambleas Generales por medios telemáticos como forma de facilitar su celebración.

- Art. 10: Se mantiene la actual composición del Comité Directivo, pero se regula de forma detenida su forma de funcionamiento: duración del cargo, causas de baja de sus miembros, formas de reunirse.
- Art. 11: Se establece que el Comité Directivo extenderá su actividad, con carácter general, a todos los actos que constituyen las finalidades de EURORAI, dirigiendo las actividades sociales, siempre que no requieran autorización expresa de la Asamblea General, y se le atribuye expresamente la formulación de las cuentas anuales, así como resolver sobre la admisión de nuevos miembros.
- Art. 12: Al igual que en el caso de la Asamblea General, se prevé la posibilidad de celebrar el Comité Directivo por medios telemáticos como manera de facilitar su celebración.
- Art. 13: Se regulan de forma detenida las funciones del Presidente, pudiendo delegar las funciones institucionales y administrativas en el Secretario General. Se prevé expresamente que el Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia o enfermedad de éste y tendrá sus mismas atribuciones.
- Art. 15: Se regulan de forma pormenorizada las competencias de la Secretaría General en cuanto a la gestión económica y administrativa de EURORAI, correspondiéndole entre otras, la custodia de libros y resto de documentación social, la formulación de las cuentas anuales, la representación de EURORAI por delegación del Presidente y la gestión de las cuentas bancarias, pudiendo delegar esta función en el personal que lleva la gestión económica y administrativa de la Secretaría General, siempre exigiendo la actuación mancomunada (dos firmas) sobre las cuentas bancarias de EURORAI.
- Art. 17: Se fija que el ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año natural. Igualmente se aumenta el presupuesto anual, que se estima en la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €.-). Éste podrá ser actualizado por acuerdo de la Asamblea General a propuesta del Comité de Directivo.
- Art. 19: Se prevé el régimen para el caso de disolución y liquidación de EURORAI y el destino que se dará a los bienes, de forma que una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido se distribuirá entre sus miembros, quienes lo destinarán para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de EURORAI.

Valencia, a 20 de septiembre de 2022